



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Alcald	6/4/97	110.0
Dir. Ejec.	21/04	110.0
Dir. Ejec.	22	110.0
Dir. Ejec.	04	110.0
Dir. Ejec.	97	110.0

Cde a Expte. N° 11/97 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de abril de 1997

ORDENANZA N°07/97

VISTO

Las ordenanzas 47/96 y 67/96 las cuales tenían por objeto regularizar la situación de construcciones existentes; y

CONSIDERANDO

QUE el plazo fijado en dichas ordenanzas coincide con el fin de año, a lo que se suma la rigurosa situación económica que atraviesa nuestro país y nuestra población; y

QUE con posterioridad a esta fecha de vencimiento de las citadas ordenanzas, se presentaron gran cantidad de contribuyentes con el deseo de poner al día sus obligaciones, no pudiendo lograrse el objetivo buscado.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

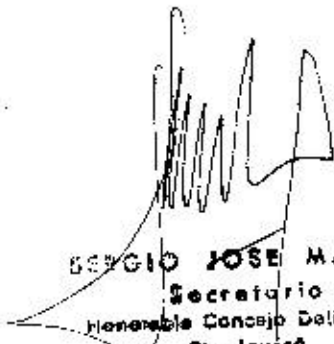
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

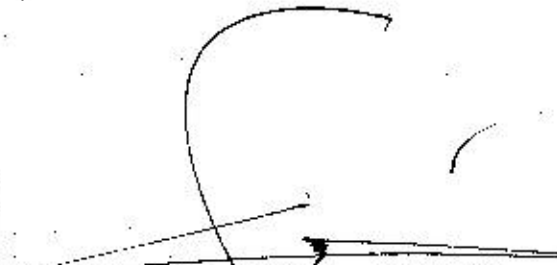
ARTICULO 1°: RATIFICASE en todas sus partes el art. 1° de la Ordenanza 67/96.

ARTICULO 2°: AMPLIASE en 150 días el plazo fijado en el art. 2° de la Ordenanza 67/96, a partir de la implementación de la presente.

ARTICULO 3°: DE FORMA -


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 47/96 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de julio de 1996

125/96 HCO

10

07

96.

ORDENANZA N° 47/96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar las construcciones, finalizadas o que estén ejecutadas en un 50 % o más, dentro del ejido municipal y que no posean permiso de construcción por no ajustarse a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza 13/85 Tipo y Uso de Suelo, y en la sección 3.3.7 de la Ordenanza 15/94 C.E.M.

Artículo 2°: LOS PROPIETARIOS o permisionarios de lotes con construcciones sin el debido permiso, podrán regularizar su situación, siempre que la documentación técnica presentada o/a presentar, cumpla con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas 13/85 y 15/94, con excepción de lo establecido en el Art. 1°

Artículo 3°: LA REGULARIZACION mencionada en el Art. 1°, requiere que el propietario o permisionario se encuentre al día en el pago de la Tasa General de Inmuebles.

Artículo 4°: LA REGULARIZACION será por única vez y por un lapso de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: A LOS EFECTOS de la regularización prevista en el Art. 1°, modifícanse los incisos 3 y 4 del Art. 11 de la Ordenanza 03/96, fijándose las tasas mínimas en pesos 35.- y pesos 150.-, respectivamente. Esta modificación tendrá vigencia por idéntico plazo a lo establecido en el Art. 4° de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: QUEDAN EXCLUIDAS de la presente Ordenanza las construcciones en espacios verdes, en terrenos fiscales provinciales y/o municipales.

Artículo 7°: QUEDAN EXCLUIDAS de la presente, toda construcción, finalizada o en ejecución en inmediaciones de todo curso de agua, según lo estipulado en la Ley de Protección de arroyos.

Artículo 8°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. "e". Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE.-

O-47-96

Olga Berger de Borra
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Andrés Sergio Schowski
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de octubre de 1996

ORDENANZA N° 67/96

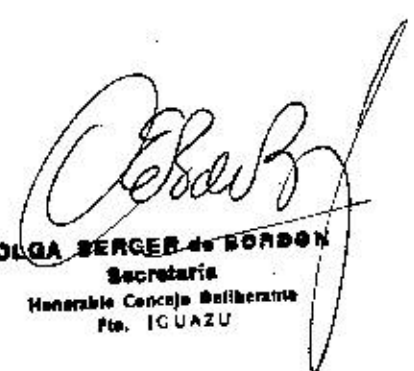
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

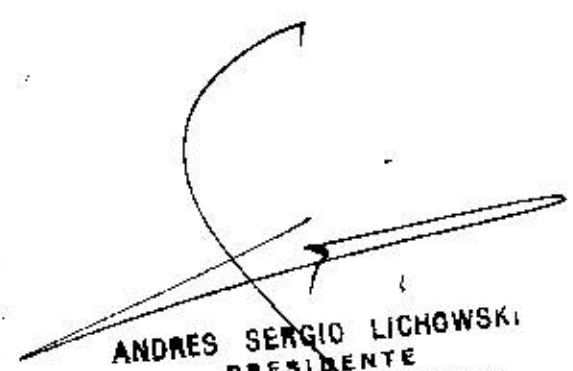
Artículo 1°: MODIFICASE el art. 5° de la Ordenanza 47/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A los efectos de la regularización prevista en el art. 1° para todas las obras existentes (relevamientos, documentaciones) alcanzados por esta Ordenanza, serán de aplicación los incisos 1 y 2 del art. 11 de la Ordenanza 03/96 que correspondan.

Artículo 2°: AMPLIASE en 90 días el plazo fijado en el art. 4° de la Ordenanza 47/96 a partir de la implementación de la presente.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese; cumplido, ARCHIVESE.-


OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú

